



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Pablo Ancisar Perilla Camelo
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00164 00
Decisión:	Modifica liquidación crédito - Reconoce cesión

1. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, habida cuenta que los intereses moratorios liquidados superan la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, se procede a modificarla, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, en la forma establecida en la liquidación adjunta a este proveído, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Capital	\$ 36.228.285,96
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 36.228.285,96
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 2.954.388,09
Total a Pagar	\$ 39.182.674,05
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 39.182.674,05

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación del crédito, con fecha de corte dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

2. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **ACEPTA** la anterior CESIÓN del crédito y garantías que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL, en los términos que le corresponde a la cedente.

En consecuencia, en adelante se tiene como CESIONARIO a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

3. **RECONÓZCASE** al abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°059.

Bogotá, 1° de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.